

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 28/2010

Montevideo, .1 5 ABR. 2010

VISTO: el convenio suscrito el 9 de julio de 2009 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la Unidad de Coordinación del Programa PIAI y la Intendencia Municipal de Montevideo, para la regularización de los Asentamientos "19 de Abril" y "Las Retamas" de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: que según surge de la cláusula tercera del referido convenio, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obligó a transferir a título gratuito a la Intendencia Municipal de Montevideo los bienes inmuebles de su propiedad empadronados con los números 94.828 (Asentamiento "19 de Abril") y 50.216 (Asentamiento "Las Retamas") de la ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente autorizar la transferencia por título donación y modo tradición de los padrones que surgen del resultando del presente acto;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Nº 18.362;

## El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia por título donación y modo tradición a la Intendencia Municipal de Montevideo, de dos bienes inmuebles propiedad del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, sitos en la Vigésima Primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, localidad Montevideo, zona urbana, que según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Julio H. Cerviño de mayo de 1955 e inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 30.524 el 25 de mayo de 1955, se describe y deslinda de la siguiente manera: I) padrón número noventa y cuatro mil

ochocientos veintiocho (94.828), consta de una superficie de una hectárea seis mil cuatrocientos sesenta y siete metros setenta y siete decímetros (1 há 6467 m 77 dm) con 101 metros 10 centímetros de frente al norte a Camino Propios; 140 metros 20 centímetros al este lindando con el bien padrón 50.217; línea curva de 115 metros 60 centímetros de desarrollo al sur, lindando con la vía del ferrocarril (A.F.E.) que lo separa del padrón 50.216 y 175 metros 95 centímetros al oeste lindando con el padrón 95.906 y II) padrón cincuenta mil doscientos dieciséis (50.216), consta de una superficie de dos hectáreas dos mil ciento veinticinco metros cuarenta decímetros ( 2 hás 2125 m 40 decímetros) con 132 metros 15 centímetros al sur de frente a Camino Ariel; 156 metros 30 centímetros al oeste lindando con el padrón 50.215; línea curva de 117 metros 21 centímetros de desarrollo al norte con vía férrea (AFE) que lo separa del padrón 94.828 y 198 metros 70 centímetros al este lindando con los padrones 93.680 y 50.226. Dichos bienes los hubo el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por escritura de expropiación, debidamente inscripta con el número 8525 del año 1996.-

- 2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-
- 3º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal de Montevideo.-

Deesloes

4º.- Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial para su conocimiento y a la Asesoría Técnica – Área Notarial a sus efectos.-

JOSE MUJICA